

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Diciembre 7 de 2021

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

El presente asunto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y en el numeral 2 del artículo 2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015, los contratantes pactaron este mecanismo de ejecución en caso de incumplimiento; se encuentra inscrito el formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias, y obra la comunicación de entrega voluntaria del bien y aviso al garante deudor, sin obtener respuesta satisfactoria.

Así las cosas, se ordenará la aprehensión y entrega del vehículo, de placas IHM 324, chasis 3MZBN427BKM214272, motor P40655706, clase automóvil, modelo 2019, marca Mazda.

Líbrese oficio a la policía nacional- Sijin sección automotores, para que ejecute la acción aquí proferida.

Una vez efectuada la inmovilización del vehículo deberá ser dejado a disposición de este juzgado en los parqueaderos autorizados, para posteriormente proceder a su entrega a la entidad demandante a través de su apoderado judicial,.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la aprehensión y entrega del vehículo de placas IHM 324, chasis 3MZBN427BKM214272, motor P40655706, clase automóvil, modelo 2019, marca Mazda.

SEGUNDO: Oficiar a la POLICÍA NACIONAL- SIJIN sección automotores, para que ejecute la acción aquí proferida.

TERCERO: Hacer entrega del vehículo aprehendido a BANCOLOMBIA S.A. a través de su apoderado judicial, una vez dejado a disposición de este juzgado.

CUARTO: Tener como apoderado del solicitante al doctor EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ PERILLA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2581b2e206997da482447603588172ea67144eaa2335262a3d0b0b95e50dfaf**

Documento generado en 09/12/2021 01:48:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>